

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DE METROPOLITANA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "VÍNCULOS"
SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO

05 JUL 2011

En Santiago a _____ de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA**, RUT N° 60.105.000-5, representada para estos efectos por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación (S), don(ña) Julia Standen Rocco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera 46, piso 3, comuna de Santiago, Región de Metropolitana en adelante la "SERPLAC", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) Manuel José Ossandón Irarrázabal, en adelante el "EJECUTOR", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Concha y Toro 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana; y

JA

- Coordinadora Area Social
- Contador Serplac

Programa	OS Asignación	24 03 340
		\$ 442.479.000

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a familias y personas en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario**, que tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que les corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a la red comunitaria de protección social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario** del Ministerio de Planificación, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por la SERPLAC, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 1056, de fecha 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 559 de fecha 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos** del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 UTM con Municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del Objeto .-

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la SERPLAC encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos**", en adelante el Programa, en la comuna de Puente Alto, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación que se entiende formar parte integrante del presente instrumento y a lo convenido en el presente convenio.

El Programa tiene como objeto otorgar apoyo psicosocial a las personas mayores de 65 años de edad que cumplan los requisitos de elegibilidad, ingresar a los beneficiarios del Programa al Sistema de Protección Social Chile Solidario y garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que le corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente

a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como su integración a la red social comunitaria de protección social.

SEGUNDO: Acciones a Desarrollar .-

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Constituir el Equipo Comunal del Programa, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Programa de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna, de acuerdo a la Modalidad de Operación, "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos" y calendario de ejecución que se informe en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante "SIGEC".
2. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento o el logro de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.
3. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.
4. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio. Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad, según se señala en la cláusula sexta de este instrumento.
5. La Municipalidad deberá contratar monitores comunitarios de conformidad a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.949 que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social,
 - b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
 - c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 15 días, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.



Los Monitores comunitarios se encontrarán sujetos a lo establecido por el artículo 60 del Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y las normas de probidad, establecidas en la Ley 18.755. La contravención a esta prohibición deberá ser causal de término del contrato.

TERCERO: De los Beneficiarios.-

La Municipalidad deberá ejecutar el Programa de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 250 personas mayores de 65 años de edad, que tengan su domicilio en la comuna y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación".

CUARTO: Obligaciones .-

Por el presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación y sus modificaciones, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.
3. Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
5. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
6. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de julio de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 559 , de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación
7. Implementar y dar cumplimiento al plan comunal presentado en el SIGEC.
8. Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.

Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTO: De la vigencia del Convenio y del Programa.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnico y de Inversión Finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el día 30 de junio de 2012.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración será de hasta 14 meses. De ellos, 12 meses serán para desarrollar la intervención psicosocial y 2 meses para la presentación y aprobación de los Informes Técnico y Financiero Finales y cierre jurídico del Programa.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, la transferencia a que se refiere la cláusula quinta sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: De los informes técnicos y de inversión .-

La SERPLAC, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. La Municipalidad dará a la SERPLAC, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa durante la ejecución de los mismos.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Municipalidad se obliga a entregar informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN .

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada trimestre, y deberán contener, a lo menos la siguiente información:

- a) Informe de contacto de cobertura.
- b) Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que

- deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl
- e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa , y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
- b) Informe del número de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
- d) Número de Adultos mayores con sesión de cierre.
- e) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- f) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
- g) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
- h) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.

La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos .
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SERPLAC revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVO: Asistencia Técnica .-

En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA es responsable de prestar la asistencia técnica especializada a la Municipalidad durante la ejecución del Programa, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:

1. La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de intervención del Programa.
2. Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la comuna.
4. Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
5. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en la Municipalidad.
6. Participar de las mesas técnicas a nivel local que sean convocadas por MIDEPLAN.

NOVENO: Contrapartes Técnicas .-

La contraparte técnica de la SERPLAC será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y Rut del funcionario señalado, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de este convenio .

DÉCIMO: Término anticipado del convenio .-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SERPLAC tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados

a la fecha. La SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados , en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SERPLAC, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SERPLAC podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO PRIMERO: De la modificación del convenio.-

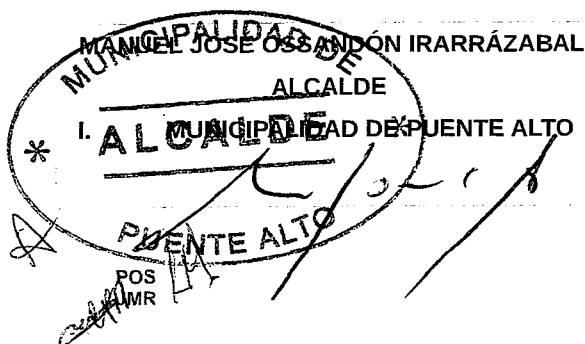
Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

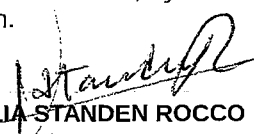
DÉCIMO SEGUNDO: Reembolso de excedentes.-

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación (S) de la Región del Metropolitana , don (ña)Julia Standen Rocco, consta en Decreto Exento N 012 de viernes 4 de febrero de 2011 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Puente Alto , don(ña), Manuel José Ossandón Irrázabal , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación.




JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN (S)
REGIÓN METROPOLITANA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO,

EX. N° **1001** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

24 AGO 2011

CONSIDERANDO:

- 1) Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 05 de julio de 2011, para la ejecución del Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "**Vínculos**" Subsistema Chile Solidario.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 05 de julio de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.



